

Ernesto García-Trevijano Garnica  
Letrado del Consejo de Estado  
Prof. Dr. de Derecho Administrativo

La cesión del  
contrato administrativo.  
La subcontratación

EDITORIAL CIVITAS, S. A.



## SUMARIO

I.	SOBRE EL PRINCIPIO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y SU EVENTUAL COMPATIBILIDAD CON LA CESIÓN Y LA SUBCONTRATACIÓN . . . . .	15
II.	SOBRE EL ALCANCE DE LA CALIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO COMO CELEBRADO INTUITU PERSONAE . . . . .	25
III.	LA CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO . . . . .	35
	A) <i>Sobre la admisibilidad de la figura jurídica.</i> . . . . .	35
	B) <i>La denominada cesión del contrato administrativo ¿constituye en realidad un supuesto de novación extintiva?</i> . . . . .	39
	C) <i>La cesión y la sucesión: sus diferencias.</i> . . . . .	45
	D) <i>Sobre el carácter voluntario de la cesión.</i> . . . . .	48
	E) <i>¿La cesión del contrato constituye un negocio jurídico bilateral o trilateral? Alcance de la autorización de la Administración.</i> . . . . .	50
	F) <i>¿Puede la Administración contratante ceder el contrato?</i> . . . . .	55

G)	<i>Requisitos para que sea operativa la cesión del contrato administrativo</i> . . . . .	58
a)	Debe mediar autorización de la Administración contratante . . . . .	59
	— Debe existir la autorización . . . . .	59
	— Debe otorgarse de forma expresa . . . . .	59
	— Debe otorgarse previamente a la cesión . . . . .	60
	— Debe referirse a una persona determinada . . . . .	62
	— A través de la autorización no cabe alterar el contenido del contrato base . . . . .	63
	— ¿Constituye una actividad reglada o discrecional de la Administración? . . . . .	63
b)	Es preciso haber ejecutado un determinado porcentaje del contrato . . . . .	66
	1. El contrato base debe ser de tracto sucesivo . . . . .	68
	2. Determinación del porcentaje . . . . .	68
	3. El requisito que se examina es exigible en sucesivas cesiones . . . . .	69
c)	Debe formalizarse en escritura pública . . . . .	70
d)	Requisitos referibles a las condiciones personales del cesionario . . . . .	73
	1. No cabe la cesión si las prestaciones pactadas tienen carácter personalísimo . . . . .	73
	2. El cesionario debe tener capacidad para contratar con la Administración . . . . .	75
	3. Especial referencia a la inhabilitación para contratar . . . . .	78
H)	<i>Relaciones entre las distintas partes afectadas por la cesión de un contrato administrativo</i> . . . . .	81

D)	<i>Repercusiones recíprocas entre el contrato base y el contrato de cesión</i> . . . . .	86
IV.	EL SUBCONTRATO . . . . .	89
A)	<i>Formulación amplia de la posibilidad de subcontratar</i> . . . . .	89
B)	<i>Requisitos para poder subcontratar</i> . . . . .	97
	a) Comunicación previa . . . . .	97
	b) Límites cuantitativos en la subcontratación . . . . .	101
	1. ¿Pueden subcontratarse la totalidad de las prestaciones? . . . . .	101
	2. Porcentaje susceptible de subcontratación . . . . .	103
	3. El porcentaje opera sobre el «presupuesto del contrato» . . . . .	104
	4. Los límites a la subcontratación son de naturaleza cuantitativa . . . . .	105
	c) Condiciones que debe reunir el subcontratista . . . . .	105
	d) Abonos a los subcontratistas y suministradores . . . . .	109
	e) Peculiaridad de la subcontratación en el contrato de gestión de servicios públicos . . . . .	114
C)	<i>Efectos de la subcontratación. ¿Existe acción directa entre la Administración y el subcontratista?</i> . . . . .	114